



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 5 de febrero de 2024, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación milenasandoval13@gmail.com. Para proveer. **23 de febrero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALDE BUGA

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.457

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandada: JUAN PABLO NÚÑEZ OVIEDO

Rad. No.: 761114003003-**2022-00140**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 16 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía propuesto por **BANCO DE BOGOTA** en contra de **JUAN PABLO NÚÑEZ OVIEDO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO:**CANCELAR** el embargo retención de los dineros que posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás el ejecutado **JUAN PABLO NÚÑEZ OVIEDO**, con C.C. No. **96.343.269**, en las entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A., BANCO AVVILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, FALABELLA, CITI-BANK, SUDAMERIS.

TERCERO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a las entidades antes referidas, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 152 de fecha 02 de febrero de 2023 (Anexo 8 del expediente digital).**

CUARTO: **SIN LUGAR** a condenar en Costas.

QUINTO: **ORDENAR EL DESGLOSE** del título valor con constancia de pago total de la obligación, **el cual se encuentra custodia de la parte demandante.**



SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 021.

El anterior auto se notifica hoy
26 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca936db541082297d0829e731ecb065eb65deba1423b0cd0db022ca35a6244a**
Documento generado en 26/02/2024 06:58:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>